STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
PROFEDET

DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ, No. 211, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 59 98 20 00 exts. 44671. 44673 y 44670

ORDEN DE SURTIMIENTO

NUMERO:	O.S. 05-2016			
	DÍA	MES	AÑO	HOJA
FECHA	19	08	2016	

PROVEEDOR:	**FRANCISCO JAVIER VALENZUELA CASTRO**
DIRECCIÓN:	*Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
R.F.C.	
FACTURAR A:	**PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**
R.F.C.	**PFD 750602 I25**

FECHA MAXIMA DE ENTREGA	DIA	MES	AÑO
	26	08	2016

UNIDAD SOLICITANTE	CORREO ELECTRONICO	CONDICIONES DE ENTREGA	NUMERO DE ESPECIFICACIONES
PROCURADURÍA AUXILIAR EN MEXICALI, B.C REQUISICIÓN No. 55-2016	*Eliminado un párrafo un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o*	**5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.**	AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. 00218 COMUNICADA CON OFICIO SPP- 81, FECHA 17 DE JUNIO DE 2016
LUGAR DE ENTREGA			**CONDICIONES DE PAGO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**
PROCURADURÍA AUXILIAR EN MEXICALI, B.C. UBICADA EN CARPINTEROS, No. 1473 ENTRE "F" Y "G" COL. INDUSTRIAL, C.P. 2110, MEXICALI, B.C.	35201 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	*ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42 DE LA LAASSP*	DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES DESPUES DE LA CORRECTA RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y REVISION DE FACTURA
DESTINO FINAL			
PROCURADURÍA AUXILIAR EN MEXICALI, B.C.	**LAS CONDICIONES DE ESTA ORDEN DE SURTIMIENTO SE CONSIGNAN AL REVERSO**		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, INCLUYE INSTALACIÓN DE: MANEJADORA; CONDENSADORA, TUBERIA DE GAS; CABLE DE SEÑAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA A UN METRO, DESAGÜE A UN METRO DE LA MANEJADORA, BASE METALICA, AÉREA, AISLAMIENTO DE TUBERÍAS CON MALLA Y PINTURA ELASTOMERICA, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA.	SERVICIO	1	$ 2,590.00	$ 2,590.00

('TRES MIL CUATRO PESOS 40/100 M.N)

SUBTOTAL	**$ 2,590.00**
IVA	**$ 414.40**
TOTAL	**$ 3,004.40**

ELABORÓ	REVISÓ	SOLICITÓ	AUTORIZA
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**	**PROCURADURÍA AUXILIAR EN MEXICALI, B.C.**	**PROCURADORA GENERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.**
LIC. MARICELA DEL PILAR ESPINOZA VÁZQUEZ	**LIC. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ**	**LIC. MÓNICA ELIZABETH ZAZUETA TENORIO**	**LIC. AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.**

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR Y QUE SE LE ADJUDIQUE EL "PEDIDO", DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL A FIRMAR LA ORDEN DE SURTIMIENTO" DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO EL FALLO.

C L Á U S U L A D O

1 OBJETO Y PRECIO:

1.1 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y LA "PROFEDET" SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO INDICADO EN EL MISMO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE ABASTECIMIENTO.

1.2 "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE LA PRESENTE "ORDEN DE SURTIMIENTO" Y SE OBLIGA A CUMPLIRLA EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES O PRESTE EL SERVICIO EN EL PLAZO ESTIPULADO SE PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, CONSISTENTE EN EL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL SOBRE LA PARTE INCUMPLIDA, SIN EXCEDER EL IMPORTE DEL 20% DEL VALOR DE ESTA ORDEN DE SURTIMIENTO SIN INCLUIR EL IVA; EN CASO DE QUE EL ATRASO EXCEDA A ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE "LA ORDEN DE SURTIMIENTO". EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA PROFEDET" COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A "EL PROVEEDOR", PARA QUE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, ENTERE ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE EL FORMATO SAT 16 DEBIDAMENTE REQUISITADO A FAVOR DE TESOFE, EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL EN MONEDA NACIONAL Y REDONDEADA A PESOS, DEBIENDO ENTREGAR A "LA PROFEDET" UNA COPIA DEL FORMATO CON SELLO ORIGINAL DEL BANCO Y UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO.

1.3 "LA PROFEDET" PODRÁ CANCELAR ESTA "ORDEN DE SURTIMIENTO" TOTAL O PARCIALMENTE, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, APLICANDO LAS PENAS QUE CORRESPONDAN O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

1.4 LOS GASTOS POR CONCEPTO DE EMPAQUE, FLETE Y ACARREO, INVARIABLEMENTE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

1.5 TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES O MUNICIPALES, O DE CUALQUIER NATURALEZA, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.6 CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN.

1.7 LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES PODRÁN SER NEGOCIADAS

1.8 "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN, INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUENDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER INDOLE A "LA PROFEDET"

2 DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN:

2.1 "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, O DE SU COTIZACIÓN CUANDO NO SE LLEVE A CABO LICITACIÓN ALGUNA, GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS; EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS RESULTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN O ESTOS SE DAÑEN DURANTE EL TRASLADO HASTA EL ALMACÉN DE "LA PROFEDET" O NO CORRESPONDAN A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE "ORDEN DE SURTIMIENTO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD DE LA "PROFEDET".

2.2 "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE LA "PROFEDET A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3 DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

3.1 EN CASO DE BIENES DE CONSUMO SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE "LA PROFEDET" Y LOS BIENES DE INVERSIÓN SERÁN ENTREGADOS EN LA JEFATURA DE ALMACEN E INVENTARIOS DE "LA PROFEDET"

4 DE LA FACTURACIÓN:

4.1 LAS FACTURAS DEBERÁN DESCRIBIR LOS ARTÍCULOS CON LA REDACCIÓN QUE APARECE EN ESTA "ORDEN DE SURTIMIENTO" Y CITAR CLARAMENTE EL NÚMERO DEL MISMO.

4.2 LA FACTURA ORIGINAL SE ENTREGARÁ EN LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

5 LUGAR DE ENTREGA:

LOS BIENES/SERVICIOS SE ENTREGARÁN/PRESTARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA 3 EN EL DOMICILIO DE LA PROFEDET UBICADO EN DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ, NO. 211, SEGUNDO PISO, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL ANVERSO DE ESTA ORDEN DE SURTIMIENTO.

6 CAUSAS DE RESCISIÓN:

6.1 SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA RESULTA FALSA.

6.2 SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO O NO CORRIGE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS DENTRO DEL PLAZO QUE SE LE CONCEDA PARA TAL EFECTO.

6.3 SI NO ENTREGA LOS BIENES O PRESTA EL SERVICIO EN EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDA PARA TAL EFECTO, CUANDO LOS BIENES/SERVICIOS SEAN RECHAZADOS.

EN GENERAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE "ORDEN DE SURTIMIENTO", ASÍ COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

7 PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

LA "PROFEDET" PODRÁ RESCINDIR LA PRESENTE "ORDEN DE SURTIMIENTO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN PREVIA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO, EN TAL CASO SE PROCEDERÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8 SANCIONES:

SE APLICARÁN SANCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

8.1 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO FIRME LA PRESENTE "ORDEN DE SURTIMIENTO" EN LA FECHA ESTABLECIDA

8.2 CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES O PRESTE EL SERVICIO QUE CONTRACTUALMENTE LE FUERON ADJUDICADOS EN LOS PLAZOS CONVENIDOS Y CON LA EFICIENCIA, CALIDAD Y ELEMENTOS REQUERIDOS.

8.3 CUANDO TRANSCURRA EL PLAZO QUE AL CRITERIO DE "LA PROFEDET" LE CONCEDA EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE LOS RETRASOS O LOS RECHAZOS QUE SE EFECTÚEN, SIN QUE SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" ESTA DE ACUERDO QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS QUE CORRESPONDAN.

9 RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, MATERIA DE LA PRESENTE ORDEN DE SURTIMIENTO, SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA PROFEDET", EN RELACION CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ORDEN DE SURTIMIENTO.

10 CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE ORDEN DE SURTIMIENTO, EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN TÉRMINOS DEL ART. 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

11 SUPERVISIÓN:

"LA PROFEDET" TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS CON "EL PROVEEDOR". LA SUPERVISIÓN LA PODRÁ HACER "LA PROFEDET" A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO.

12 SUSPENSION TEMPORAL DEL PEDIDO:

"LA PROFEDET" PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LA PRESENTE ORDEN DE SURTIMIENTO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

13 TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA PROFEDET" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LA ORDEN DE SURTIMIENTO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN DADA POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LA ORDEN DE SURTIMIENTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS "LA PROFEDET" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ORDEN DE SURTIMIENTO CORRESPONDIENTE.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL:

EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REFIERAN A CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA PROFEDET".

15 VIGENCIA:

"LA PROFEDET" Y EL "PROVEEDOR" ACEPTAN QUE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDEN DE SURTIMIENTO SERÁ FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA PROFEDET", LA CUAL COMPRENDERÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ORDEN DE SURTIMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Eliminado un párrafo con nueve renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.

BANCARIA BANORTE

EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR/TAMAÑO **MICRO**, DE LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LA PROFEDET REQUIERE AL PRESTADOR DEL SERVICIO SU AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN DE SURTIMIENTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

17.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SURTIMIENTO LLEGAR A SURGIR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "LA PROCURADURÍA" PODRÁN PRESENTAR LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 Y 128 DE SU REGLAMENTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DE LA PRESENTE ORDEN DE SURTIMIENTO Y, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE DICHOS INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS. EN LOS CASOS EN QUE EL SOLICITANTE NO CUENTE CON DICHOS INSTRUMENTOS DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL FALLO CORRESPONDIENTE, PARA QUE UNA VEZ QUE SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS DEL CASO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INICIE, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA ORDEN DE SURTIMIENTO:

CARGO:

NOMBRE FRANCISCO JAVIER VALENZUELA

FIRMA:

FECHA 19 08 2016

DIA MES AÑO